



Córdoba, 25 OCT 2018

Expte. Ref.: 0044338/2018

**VISTO:**

Las presentes actuaciones en las que se tramita la Contratación de la **Mgter. NUCCI, Nelly Beatriz (D.N.I. 10. 319.638)** bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público), art. 2 inc. 1 – ANEXO A Ordenanza HCS nro. 5/12, quien se desempeñará como Directora de la Maestría en Trabajo Social, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza HCS 5/12 art. 2 inc.4 y el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) punto 2; y teniendo en cuenta lo informado a fs. 1 y 2 por la Secretaria de Posgrado y a fs. 19 por la Secretaria Administrativa de la Facultad y el Área Económica Financiera y el informe de legalidad a fs. 20.

Que el período de contratación se estipula desde el 01/04/2018 y hasta el 31/12/2018, es necesario reconocer los servicios prestados por la Mgter. NUCCI con carácter de excepción en los términos del art. 2 párrafo segundo de la Ord. HCS 5/95

Que la presente se dicta en virtud de la delegación expresa en el art. 1 de la Ordenanza HCS 5/12.

**Por ello;**

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: Aprobar** el Contrato de Locación de Servicios de de Profesional Independiente (sin relación de empleo público) de la **Mgter. NUCCI, Nelly Beatriz (D.N.I. 10. 319.638)**, el que forma parte integrante de la presente, quien se desempeñará como Directora de la Maestría en Trabajo Social, a partir del día de hoy y hasta el 31/12/2018, y en su consecuencia, **reconocer** los servicios prestados desde el 01/04/2018 y hasta el día de ayer, disponiendo que los gastos del presente contrato sean imputados a Fuente 12 – Recursos propios – Fondos provenientes de la Maestría mencionada abonando los períodos vencidos en concepto de legítimo abono y **suscribir** el instrumento legal.

**ARTÍCULO 2º: Protocolizar. Comunicar. Notificar. Oportunamente archivar.**

MIGUEL ANGEL TOMAINO  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



Mgter. María Inés Peralta  
Decana  
Facultad de Ciencias Sociales  
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCION N°:

**736**



736

**ANEXO A - Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente  
(sin relación de empleo publico)**

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales – **Mgter. María Inés PERALTA**, según autorización conferida mediante Ord. HCS 5/12 art. 1, de fecha 22 de mayo de 2012, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2° Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", y la **Mgter. Nelly Beatriz NUCCI**, **D.N.I. N° 10.319.638**, en adelante "**EL PROFESIONAL**", domiciliado en calle Venezuela N° 651 de la Ciudad de Villa Allende, Provincia de Córdoba, se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** **LA UNIVERSIDAD** contrata a la **Mgter. Nelly Beatriz NUCCI**, **D.N.I. N° 10.319.638**, quien acepta, para desempeñarse como Directora de la Maestría en Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Córdoba.

**SEGUNDA:** **EL PROFESIONAL** declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. es de Monotributista Categoría A, Nro. de **C.U.I.T. 27-10319638-3**.-----

**TERCERA:** **EL PROFESIONAL** actuara sin relación de dependencia con la Facultad de Ciencias Sociales. Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del **PROFESIONAL** lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto el **PROFESIONAL** se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia.---

**CUARTA:** El presente contrato tendrá duración desde del día **01 de abril al 31 de diciembre de 2018** y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generara derecho a indemnización alguna.-----

**QUINTA:** **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que lo requiera su cometido o que **LA UNIVERSIDAD** lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aun después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable **EL PROFESIONAL** de los daños y

perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.  
**EL PROFESIONAL** declara conocer la Ley 24.766. Se entiende por **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, formulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y **LA UNIVERSIDAD** u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, calculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial. -----

**SEXTA: EL PROFESIONAL** percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma de **pesos ocho mil ochocientos (\$ 8.800)** mensuales, pagaderos del 01 al 10 de cada mes, y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25453, normas complementarias y reglamentarias.-----

**SEPTIMA:** La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás no suplementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.-----

**OCTAVA: EL PROFESIONAL** pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.-----

**NOVENA:** Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, **EL PROFESIONAL** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.-----

**DECIMA: EL PROFESIONAL** no estará exento de ningún impuesto en virtud de este contrato y sera de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a **LA UNIVERSIDAD** de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la

misma.-----

**UNDECIMA:** No esta previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que **EL PROFESIONAL** para el cumplimiento de este contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, sera responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participaci3n en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. **EL PROFESIONAL** se obliga expresamente a mantener indemne a **LA UNIVERSIDAD** frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daos que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a **LA UNIVERSIDAD** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del **PROFESIONAL** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.-----

**DUODECIMA:** **EL PROFESIONAL** manifiesta encontrarse incorporado y efectuando su aportes previsionales a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) N° C.U.I.T. 27-10319638-3 y en donde seguirá realizando estos aportes. A tal fin declara que su actuaci3n es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correré por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligaci3n derivada de la legislaci3n impositiva y de Seguridad Social aplicable.-----

**DECIMATERCERA:** Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicci3n de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) la **UNIVERSIDAD** en calle Avda. Haya de la Torre s/n°, pabell3n Argentina, 2° P. - Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y b) **EL PROFESIONAL** en calle Venezuela N° 651 de la Ciudad de Villa Allende, Provincia de Córdoba.-----

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Córdoba, a los ..... días del mes de ..... del año 2018.-

